

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DISTRIBUIDORA RENE (DIRES)

Se comunica al público que la compañía **SOCIEDAD ANÓNIMA DISTRIBUIDORA RENE (DIRES)**, aumentó su capital suscrito en **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, el 14 de julio del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 00-G-U-0007878 el 18 DIC. 2000.

El capital actual es **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, está dividido en **VEINTE MIL**, acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR** cada una de ellas.

Guayaquil, 18 DIC. 2000

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA ENTIDAD
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA MUEBLES Y MADERAS MUEBLEMASA S.A., DEL CANTÓN GUAYAQUIL AL CANTÓN LA LIBERTAD Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía **MUEBLES Y MADERAS MUEBLEMASA S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón

Guayaquil, el día 14 de julio del 2000, en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia de Guayas, en el lote de terreno denominado EL GUANO, NO. 226.6 hectáreas de extensión, ubicado en la parroquia Santa Fe, cantón Samborombon, provincia de Guayas, de conformidad con los siguientes linderos y medidas: Norte, hacienda Los Angeles, de propiedad, con mil cinco metros; Sur, hacienda Margarita con mil quinientos treinta metros y la hacienda de Víctor Pérez, con mil ochocientos cincuenta metros; Este, hacienda Los Angeles con mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros; Oeste, hacienda San Luis con mil seiscientos diez metros. Según el informe pericial, las características del inmueble y el avalúo final son los siguientes: El terreno tiene una incipiente infraestructura, no existe cercas, ni agua para riego ni casa de habitación, sirviendo para cultivar arroz una vez al año. ANÁLISIS: 226.6 Ha. x \$ 800.00 cada hectárea = \$ 181.440.00. Por tratarse del primer señalamiento, se aceptarán posturas que cubran desde las dos terceras partes del avalúo, al contado o a plazos, preferiéndose las ofertas del contado, ocupacionales del 10% del valor de la oferta en dinero en efectivo o cheque certificado a orden del Juez Delegado de Coactiva del Banco Nacional de Fomento, Sucursal en Guayaquil. Se ordena que el remate del inmueble antes descrito, se lo hará como cuerpo cierto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1800 del Código Civil. Todas las gestas que ocasionen la transferencia de dominio de dicho inmueble serán de cuenta del adjudicatario, con excepción de aquellas que por escrito mandado legal deban ser pagadas por el coactivista. El Depositario Judicial señor José Villaverde Rodríguez proporcionará la información que requieran los interesados en los teléfonos Nros. 560270 y 334054. Particular que pongo en conocimiento del público para los fines de ley. Guayaquil, enero 19 del 2001. Richard Amiga Dávalos Secretario AD-HOC

RAFAEL C. LÓPEZ RUIZ
SECRETARIO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

A: RENE MARIA DEL PILAR SÁNCHEZ BRAVO
SE LE HACE SABER: Que en este Juzgado ha correspondido, mediante sorteo de ley, el conocimiento del Juicio Verbal Sumario de Divorcio No. 764-2000-4, presentado por Víctor Hugo Molina López.

ACTOR: VÍCTOR HUGO MOLINA LÓPEZ
DEMANDADA: RENE MARIA DEL PILAR SÁNCHEZ BRAVO
OBJETO DE LA DEMANDA: Que se declare disuelto el vínculo matrimonial que existe entre las citadas VÍCTOR HUGO MOLINA LÓPEZ y RENE MARIA DEL PILAR SÁNCHEZ BRAVO, por la causal determinada en el numeral 11 del Art. 109 del Código Civil.

JUZ DE LA CAUSA: Dr. Johnny Carol Ríos, Juez 24 de la Civil de Guayaquil.

VISTOS: Guayaquil, noviembre 22 del 2000, los 10H20.- La demanda que fue otorgada por VÍCTOR HUGO MOLINA LÓPEZ, es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual, se lo admite al trámite del juicio Verbal Sumario.- En lo principal, en vista de la declaración bajo juramento, que hace la actora, quien manifiesta que le es imposible demostrar la individualidad y residencia actual de la demandada RENE MARIA DEL PILAR SÁNCHEZ BRAVO, cese a ésta por la prensa de conformidad con el Art. 86

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INGENIERÍA APLICADA INAPLI CÍA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **INGENIERÍA APLICADA INAPLI CÍA. LTDA.** aumentó su capital en **\$/ 38'000.000,00** y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de julio de 1997. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01.Q.U. 0559 de 02 FEB. 2001.

El capital actual suscrito **\$/ 40'000.000,00** está dividido en 400 participaciones de **\$/ 100.000,00** cada una.

Quito, 02 FEB. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

AVISO DE REMATE JUZGADO DE COACTIVA DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL EN GUAYAQUIL

Se pone en conocimiento del público en general, que el día **MIÉRCOLES 14 de marzo del 2001**, de los **14H00** de las 1800, en la Oficina del Juzgado de Coactiva del Banco Nacional de Fomento, Sucursal en Guayaquil, ubicado en el edificio de Panamá 704 y Roca, mezcuz nine, se procederá al remate en pública subasta del inmueble embargado en el juicio coactivo Nro. 99-99, consistente en el lote de terreno denominado EL GUANO, NO. 226.6 hectáreas de extensión, ubicado en la parroquia Santa Fe, cantón Samborombon, provincia de Guayas, de conformidad con los siguientes linderos y medidas: Norte, hacienda Los Angeles, de propiedad, con mil cinco metros; Sur, hacienda Margarita con mil quinientos treinta metros y la hacienda de Víctor Pérez, con mil ochocientos cincuenta metros; Este, hacienda Los Angeles con mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros; Oeste, hacienda San Luis con mil seiscientos diez metros. Según el informe pericial, las características del inmueble y el avalúo final son los siguientes: El terreno tiene una incipiente infraestructura, no existe cercas, ni agua para riego ni casa de habitación, sirviendo para cultivar arroz una vez al año.

ANÁLISIS: 226.6 Ha. x \$ 800.00 cada hectárea = \$ 181.440.00. Por tratarse del primer señalamiento, se aceptarán posturas que cubran desde las dos terceras partes del avalúo, al contado o a plazos, preferiéndose las ofertas del contado, ocupacionales del 10% del valor de la oferta en dinero en efectivo o cheque certificado a orden del Juez Delegado de Coactiva del Banco Nacional de Fomento, Sucursal en Guayaquil. Se ordena que el remate del inmueble antes descrito, se lo hará como cuerpo cierto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1800 del Código Civil. Todas las gestas que ocasionen la transferencia de dominio de dicho inmueble serán de cuenta del adjudicatario, con excepción de aquellas que por escrito mandado legal deban ser pagadas por el coactivista. El Depositario Judicial señor José Villaverde Rodríguez proporcionará la información que requieran los interesados en los teléfonos Nros. 560270 y 334054. Particular que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.

Guayaquil, enero 19 del 2001.
Richard Amiga Dávalos
Secretario AD-HOC

JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL